

RESOLUCION N° 1748 /98.-

NEUQUEN, 3 NOV. 1998

VISTO:

El Expediente N° 2500-22925-98; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación por Resolución N° 516 de la Secretaría de Programación y Evaluación Educativa, a autorizado la transferencia de Pesos Quince mil seiscientos veintitrés (\$ 15.623,00) para los gastos que demande la implementación del "II CENSO NACIONAL DE FINALIZACION DEL NIVEL SECUNDARIO";

Que mediante el Convenio suscripto entre la Secretaría de Programación y Evaluación Educativa del Ministerio de Cultura y Educación de Nación Dr. Manuel Garcia Sola y el Presidente del Consejo Provincial de Educación Prof. Guillermo Viola, se establecen y se discriminan los montos y rubros en los que se deberán destinar los fondos asignados y transferidos a la Cuenta Corriente N° 12506/4 "Pacto Federal Educativo" en el Banco Nación Argentina-Sucursal Neuquen Capital-;

Por ello;

### EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DE NEUQUEN

#### R E S U E L V E :

- 1º) APROBAR el convenio suscripto entre la Secretaría de Programación y Evaluación Educativa del Ministerio de Cultura y Educación de Nación y el Consejo Provincial de Educación, en el marco de la implementación y desarrollo del "II CENSO NACIONAL DE FINALIZACION DEL NIVEL SECUNDARIO".
- 2º) LIBRAR a favor de la Sra. Mirta Otero de Alvarez, Coordinadora Jurisdiccional del Programa Evaluación y Calidad de la Educación la suma de Pesos Quince mil seiscientos veintitrés (\$ 15.623,00), quien será la responsable del manejo e inversión de los fondos asignados y de la rendición de los mismos en tiempo y forma a la Secretaria de Programación y Evaluación Educativa del Ministerio de Cultura y Educación de Nación.
- 3º) DETERMINAR que por la Dirección de Contaduría se confeccione la correspondiente Orden de Pago y por la Dirección de Tesorería se abone la suma indicada en el punto 2º) de la presente norma.
- 4º) REGISTRAR, dar conocimiento a las Vocalías; Dirección Provincial de Administración; Dirección de despacho; Dirección de Sueldos; Dirección de Documentación e Información Educativa; y GIRAR el presente expediente a la Dirección de Contaduría a los fines indicados en el Artículo 3º).-

ES COPIA

FDO)

  
NORA LINA BLASQUEZ  
Directora de Despesas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

DR. GUILLERMO VIOLA  
Presidente del Consejo Provincial de Educación

DR. MANUEL GARCIA SOLA  
Secretario de Programación y Evaluación Educativa

DR. GUILLERMO VIOLA  
Presidente del Consejo Provincial de Educación

DR. ALBERTO MULLER  
Vocal del Consejo Provincial de Educación



*Ministerio de Cultura y Educación*

**CONVENIO**

Entre el Señor SECRETARIO DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA Dr. Manuel GARCÍA SOLÁ, en adelante el MINISTERIO y el/la PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Prof. Guillermo VIOLA de la Provincia de NEUQUÉN, en adelante la JURISDICCIÓN, se suscribe el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El MINISTERIO, en el marco de la implantación del Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad, transfiere, con oportuna rendición de cuentas, la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS (\$ 15.623,00), discriminado para los siguientes rubros: PESOS DIEZ MIL CINCUENTA (\$ 10.050,00) para pago a aplicadores, PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.350,00) para pago a veedores del operativo, PESOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 1.482,00) para contingencias y PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 741,00) para movilidad y traslados; que se hará efectiva en una única partida dentro de los TREINTA DÍAS (30) a partir de la entrada en vigencia del presente convenio, la que será manifiesta desde la fecha de su aprobación por parte de este Ministerio.

**SEGUNDA:** La misma será utilizada exclusivamente para el pago de los gastos originados por los aplicadores afectados para la implementación y desarrollo del "II CENSO NACIONAL DE FINALIZACIÓN DEL NIVEL SECUNDARIO" a llevarse a cabo durante el mes de octubre próximo.

**TERCERA:** El Ministerio podrá disponer la rescisión del Convenio si se modificara el destino de los fondos, en cuyo caso los mismos tendrán que ser devueltos dentro de las 72 horas de haberse comunicado a la otra parte la decisión tomada.

**CUARTA:** Este Convenio tendrá vigencia hasta la finalización del "II CENSO NACIONAL DE FINALIZACIÓN DEL NIVEL SECUNDARIO".

**QUINTA:** La JURISDICCIÓN tendrá quince (15) días de plazo, a partir de la recepción de los fondos, para la rendición de los mismos al MINISTERIO.

**SEXTA:** De conformidad, las partes firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a los ~~15~~ días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y ocho.

